



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**



RESOLUCIÓN DE PRORROGA No. RP- 07/2013-01-CNR-CD-04/2012

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24  
SAN HITACHI AMS 500”**

**JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
\_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_ Departamento de la  
Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y Número de Identificación  
Tributaria número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director  
Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública con  
autonomía financiera y administrativa, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_  
guión \_\_\_\_\_

en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** o **“CNR”**, y por la otra parte,  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de edad,  
\_\_\_\_\_, Departamento de La Libertad, portadora de  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación Tributario \_\_\_\_\_

actuando en  
nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y  
Judicial /de la sociedad <sup>con cláusulas especiales/</sup> **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS  
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ y del domicilio  
principal de la ciudad de \_\_\_\_\_ ; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_



, y que en el curso del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”,  
**CONSIDERANDO: I.** Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo número **121-CNR/DOS MIL DOCE**, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, se acordó adjudicar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500** a la sociedad **SS SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, firmándose el contrato número **CNR-CD-04/2012** el día once de diciembre de dos mil doce, por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 75,207.12)**. <sup>IVA INCLUIDO/</sup> **II)** Que según cláusula tercera del contrato vigente el plazo del mismo es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **III)** Que según Cláusula Decima Segunda del Contrato y a las Bases que forman parte del contrato, se establece que el plazo del servicio podrá prorrogarse entre las partes, la cual deberá ser documentada por escrito por el Administrador del Contrato, con base en los Artículos 83 y 92 de la LACAP; **IV)** Que el quince de octubre del presente año se hizo el requerimiento para prorrogar el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500**, mediante requisición número 8172 por parte de la Gerencia de Infraestructura Informática; **V)** Que en memorando DTI-270/2013 enviado al Jefe UACI, Lic. José Oscar Sanabria, por parte del Director de Tecnología de la Información, Ing. Rafael Antonio Rovira, de fecha veintiuno de octubre del presente año, solicitó iniciar los trámites para prorrogar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo **7/24 SAN HITACHI AMS 500**; **VI)** Mediante carta del veintiuno de octubre de dos mil trece el jefe UACI solicitó la aceptación por parte del contratista de prorrogar el contrato de



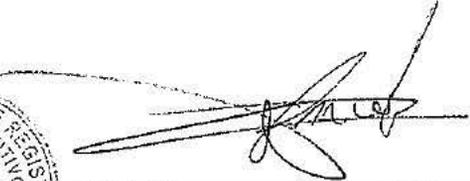
mantenimiento preventivo y correctivo por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014; VII) Mediante carta del veintidós de octubre de dos mil trece el contratista expresó su aceptación para prorrogar el contrato por el plazo y el monto acordado manteniendo las condiciones del contrato; VIII) Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 231-CNR/2013, se autorizó la prórroga del contrato **CNR-CD-04/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 7/24 SAN HITACHI AMS 500"**, para el período contado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 75,207.12) CON IVA INCLUIDO. POR TANTO**, con base a los considerandos anteriores, la LACAP y su reglamento y a la cláusula XII del contrato antes mencionado, en uso de sus facultades legales, el CNR y la contratista, Acordamos:

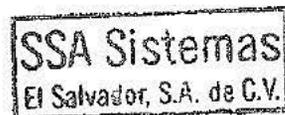
1) Prorrogar el contrato **CNR-CD-CERO CUATRO/DOS MIL DOCE** por el plazo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce por la cantidad de hasta **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 75,207.12) QUE INCLUYE IMPUESTO DE TRANSFERENCIAS DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA)**; 2) Que de conformidad a los Artículos 33, 34 y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la firma de la presente resolución, la prórroga de la garantía de cumplimiento de Contrato, por el monto correspondiente al veinte por ciento del valor total del contrato y por un plazo contado por el período que se prorroga mas treinta días calendario adicionales. 3) Nombrar como



Administrador del Contrato al señor Julio Cesar Sierra Marengo, Coordinador Unidad de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información. Según acuerdo de Consejo Directivo No. 231-CNR/2013. 4) Se mantienen en plena aplicación las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato CNR-CD-04/2012 que no sufren modificación por efecto de la presente. En fe de lo cual firmamos la presente resolución en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece. *Emmendado: - 1012 - Vale.-*  
*Entrelineado: - con cláusulas especiales - Consejo Directivo - Vale.-*



  
**JOSE ENRIQUE ARGUMEDO  
CASULA**  
**POR EL CONTRATANTE**



**POR LA CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre dos mil trece. Ante Mí, **MIGUEL HORACIO ALVARADO ZEPEDA**, Notario, de este

**COMPARECEN: JOSE ENRIQUE ARGUMEDO CASULA,**

de años de de la ciudad de

Departamento de la Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y su Número de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Ejecutivo del CENTRO

Centro Nacional de  
Registros (CNR)



**NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, con autonomía financiera y administrativa, de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_,

que puede denominarse abreviadamente "CNR"; en su calidad de Director Ejecutivo de dicha institución, que el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE"; y la señora \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,

de edad, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Departamento de La Libertad, a quien por no conocer identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

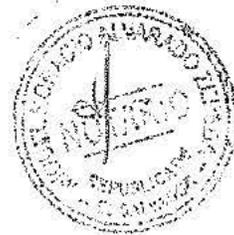
y su Número de Identificación Tributario \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la Sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_ y del domicilio principal de la ciudad \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que se denomina "LA CONTRATANTE"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido puestas de sus puños y letras; asimismo, que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la Resolución de Prorroga **RP-CERO SIETE/DOS MIL TRECE-CERO UNO-CNR-CD-CERO CUATRO/DOS MIL DOCE**, en la que consta que: Que se resolvió prorrogar el contrato **CNR-CD-CERO CUATRO/DOS MIL DOCE**, celebrado entre ambas partes, en lo siguiente:



**PLAZO:** El plazo del contrato para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo SIETE/VEINTICUATRO SAN HITACHI AMS QUINIENTOS que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce por un monto de **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 75,207.12) QUE INCLUYE IMPUESTO DE TRANSFERENCIAS DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); y ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Nombrar como Administrador del Contrato al señor Julio Cesar Sierra Marengo, Coordinador Unidad de Servidores de la Dirección de Tecnología de la Información, según acuerdo de ~~Consejo Directivo~~ No. **231-CNR/2013**. En virtud de lo anterior el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia, reconociendo además las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prórroga que antecede; **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista, con respecto a: 1) Doctor **JOSÉ ENRIQUE ARGUMEDO CASULA:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del



mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Decreto Ejecutivo número ciento treinta y cinco de fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cincuenta y cuatro, Tomo trescientos noventa y seis del veintidós de agosto del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo



pertinente, que además el Consejo Directivo estará integrado por dos directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática de las ciencias jurídicas y de la ingeniería civil con personalidad jurídica. Y que las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno; f) Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y tres de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Gregorio Ernesto Zeyalandia Cisneros, publicado en el Diario Oficial número **SETENTA Y OCHO** del tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO** de fecha treinta de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombró al Licenciado **JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN**, a partir del día veintisiete de abril del presente año, Ministro de Economía, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las dieciséis horas de la fecha última expresada, según consta a folio ciento veintiuno frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; g) Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS** de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, suscrito por el Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y rubricado por el Ministro de Gobernación, Humberto Centeno Najarro, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO UNO** del tomo **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE** de fecha uno de junio de dos mil diez, por medio del cual se nombró al Doctor José Enrique Argumedo Casula, a partir del día uno de junio de dos mil diez, Director Ejecutivo del CNR, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las catorce horas y



cincó minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diez, según consta a folio cincuenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y h) Acuerdo número cuatrocientos cuarenta y dos del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha nueve de mayo de dos mil doce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, Doctor José Enrique Argumedo Casula; acuerdo publicado en el Diario Oficial número **NOVENTA Y CINCO**, Tomo **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, vigente a partir de la fecha de su publicación, según ordena el mismo acuerdo. 2) Con respecto a la señora : a)

Certificación de Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación integra del nuevo texto del pacto social de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A DE C.V. sociedad de naturaleza anónima, de nacionalidad del domicilio de la ciudad de , otorgada en la ciudad de , a las once horas y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil doce, ante los oficios del Notario

inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de marzo de dos mil doce, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentra el comercializar productos y servicios tales como los que son objeto del contrato que antecede; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, electos



oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas, que la Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietarios, y se denominarán; Presidente, Secretario y Tesorero; que en ambos casos habrá igual número de suplentes que propietarios; que durarán en sus funciones siete años contados a partir de la inscripción de su nombramiento, pudiendo ser reelectos; corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Suplente, en su caso, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y hacer uso de la firma social, teniendo facultades para celebrar toda clase de actos y contratos y contraer toda clase de obligaciones; b) Protocolización ante \_\_\_\_\_, NOTARIO PUBLICO PRIMERO PRIMER SUPLENTE DEL CIRCUITO PANAMA, de Acta de Junta de Accionistas de SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de la cual consta que: en la ciudad de Panamá, capital de la República de Panamá, se celebró el día catorce de enero de dos mil nueve una JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y ASENTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, se acordó por unanimidad aprobar el PUNTO UNICO: Elección de Nueva Junta Directiva, eligiendo a los nuevos miembros de la Junta Directiva, eligiendo a los nuevos miembros de la Junta Directiva por el término de CINCO AÑOS, contados a partir de esa fecha, resultando electos como Directores Propietarios: Presidente. El \_\_\_\_\_; Secretario, la señora

Credencial de Elección de Junta Directiva inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del libro DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día trece de febrero de dos mil nueve; y c) Certificación de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante \_\_\_\_\_, NOTARIO PUBLICO PRIMERO PRIMER



SUPLENTE DEL CIRCUITO DE PANAMA, en la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve, otorgado por  
Presidente de la Junta Directiva de la sociedad a favor de

inscrito en el Registro de Comercio al número **DIECINUEVE** del Libro **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha seis de marzo de dos mil nueve, del cual consta que la compareciente cuenta con facultades suficientes para otorgar y suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta. III) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido puestas y reconocidas como suyas a mi presencia. Que, asimismo ratifican las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de ~~cinco~~ útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**. Enmendado: - SIETE/DOS - 2012-Consejo Directivo-cinco.-

